

PROYECTO DE VIGILANCIA DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA: CENTRO DE LA
SOCIEDAD CIVIL PARA EL MONITOREO Y
EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA,
SEGURIDAD Y PAZ, FUNDEMOSPAZ

2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y LA FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y PAZ -FUNDEMOSPAZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DENOMINADO: "CENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA".

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, conocido por HATO HASBÚN, mayor de edad, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Secretario de Gobernabilidad de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo número cuatrocientos seis, de esa misma fecha, en el que consta la creación de la "Secretaría de Gobernabilidad", que en adelante podrá denominarse "Presidencia de la República", "Presidencia de la República/SG" o "La Secretaría"; b) Acuerdo Ejecutivo número Doscientos Dos, de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta mi nombramiento como Secretario de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número cuatrocientos siete de esa misma fecha; y, c) Acuerdo Ejecutivo número ciento nueve de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, emitido por el Presidente de la República por medio del cual se me delega la facultad de implementar, suscribir y gestionar diversos convenios de cooperación o de colaboración con diferentes organismos de carácter particular que cooperen en la consecución de los fines asistenciales del Estado, tal como el presente documento; y, por otra parte, CARLOS ERNESTO LÓPEZ RAMÍREZ, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de La Fundación para la Democracia, Seguridad y Paz, y como tal, su Representante Legal; Fundación con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero noventa mil novecientos nueve – ciento cinco – tres, que en adelante podrá denominarse "La Fundación" o "FUNDEMOSPAZ", personería que acredito con la documentación siguiente: a) Estatutos de La Fundación, en la que se le concede originalmente Personería Jurídica a La Fundación a través de Acuerdo Ejecutivo número noventa y uno, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número seis, Tomo número trescientos ochenta y seis, de fecha once de enero de dos mil diez; Estatutos en los que en el artículo veinticuatro literal a) Consta que la representación judicial y extrajudicial de La Fundación le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva de la misma; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Fundación, emitida por la Secretaria Claudia Irene Mejía López de la Sesión General Ordinaria de la Fundación, en la cual

consta que en acta número siete, de la sesión celebrada a las ocho horas del día ocho de enero de dos mil dieciséis, consta el acuerdo número cinco, por medio del cual se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva, y se me nombró para el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, para un período de DOS AÑOS. Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro al número Setenta y Cinco, del Libro Sesenta, del Registro de Órganos de Administración, el día quince de marzo de dos mil dieciséis, por tanto, estoy facultado para otorgar actos como el presente, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, por lo que es obligación de éste, asegurar el goce de la salud, bienestar y desarrollo social del individuo; y el fin de la actividad del Estado;
- II. Que La Fundación para la Democracia, Seguridad y Paz, FUNDEMOSPAZ, es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que tiene por objeto el desarrollo de un programa que ayuda a promover y apoyar la prevención de la violencia en el país, cuyos resultados contribuyan a preservar una cultura de reconciliación, paz y democracia por lo que necesita contar con herramientas para determinar las causales de violencia y sus factores, así como la localidad mediante su Centro de la Sociedad Civil para el Monitoreo y Evaluación de la Violencia;
- III. Que la Secretaría de Gobernabilidad, desea materializar el propósito establecido en la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2016, publicada en el Diario Oficial Número 231, Tomo Número 409, de fecha 15 de diciembre de 2015, consistente en otorgar fondos para los fines que se pretenden en este Convenio, particularmente para coadyuvar con el fortalecimiento del programa de Monitoreo y Vigilancia de la Seguridad Pública, en el marco del Proyecto: Centro de la Sociedad Civil para el Monitoreo y Evaluación de la Violencia, el cual será ejecutado por FUNDEMOSPAZ, destinándose la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), a favor de La Fundación antes referida para el fortalecimiento de la seguridad pública.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y LA FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y PAZ (FUNDEMOSPAZ), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DENOMINADO: "CENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer los compromisos que adquieren la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia y La Fundación para la democracia, seguridad y paz "FUNDEMOSPAZ", en la correcta ejecución de los fondos a invertir en la realización del Proyecto, que vendrán a coadyuvar con el fortalecimiento del programa de Monitoreo y Vigilancia de la Seguridad Pública, que permita continuar midiendo y analizando los cambios alcanzados como resultado de la aplicación de políticas de intervención que el Estado desarrolla para el control del fenómeno de la violencia delincriminal como expresión social, en el marco del Proyecto de VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, denominado: "Centro de la Sociedad Civil para el Monitoreo y Evaluación de la Violencia", que se regirá por normas de control interno entre la Presidencia de la República y la Fundación; y, que en virtud de este Convenio transferirá a La Fundación la cantidad mencionada en la cláusula III, contribuyendo con dicha cooperación, al desarrollo social del País, generando información a partir del monitoreo, análisis y evaluación de la violencia, información veraz, oportuna y confiable sobre la situación de violencia delictiva por la que atraviesa El Salvador, así como su localización, signos más preocupantes, los factores de riesgo que imperan para grupos vulnerables, etc.; en el marco del proyecto antes relacionado, que la Fundación ejecuta en forma permanente.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DEL PROYECTO.

2.1 Ubicación: El Proyecto en referencia tendrá como sede la ciudad de San Salvador y su accionar será a nivel nacional en todo el territorio de la República de El Salvador.

2.2. Relación del Proyecto:

El presente Proyecto tiene como objetivo primordial, el que FUNDEMOSPAZ le pueda dar continuidad al proyecto "Centro de la Sociedad Civil para el Monitoreo y Evaluación de la Violencia CENSOMEV" en la búsqueda de reducción de la violencia delincriminal en El Salvador desde la perspectiva ciudadana, logrando este propósito a partir de la mediación y el análisis de cambios alcanzados como resultado de la aplicación de políticas de intervención que el Estado desarrolla para el control del fenómeno de la violencia delincriminal, como expresión social.

Lo anterior supone que el proyecto CENSOMEV, realizara un manejo estadístico de datos y un análisis detallado y científico, sobre las tendencias de la violencia delincriminal en todas sus expresiones, conocer de esta manera los resultados e impactos de las intervenciones que realizan, tanto organizaciones de la sociedad civil como las instituciones del Estado en esta materia, así como también la generación, interpretación y comunicación de la información a la población sobre las mejores medidas preventivas que lo resguarde de la violencia, utilizando para ello los recursos a su alcance.

La descripción del proyecto, lo relativo a resultados y el cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo hasta su conclusión, se hayan incorporadas dentro de la Carpeta Técnica de estos proyectos que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA:

COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.

N°	CONCEPTO/PARTIDAS	MONTOS PROGRAMADOS
I	Recursos Humanos	\$31,308.00
II	Estudios y Consultorías	\$0.00
II	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$3,700.00
III	Talleres y Eventos	\$0.00
IV	Transporte y Combustible	\$3,347.00
V	Alojamiento, Viáticos y Viajes	\$660.00
VI	Administración	\$10,285.00
VII	Auditoría	\$700.00
TOTAL		\$50,000.00

El costo y duración del proyecto se presenta en el cuadro siguiente:

El presupuesto total del proyecto asciende a un monto de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, de esta cantidad, la Presidencia de la República entregará a La Fundación los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, en un solo desembolso que se realizará posteriormente a la firma del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio y la entrega de la **SUBVENCIÓN** en forma total y única, **FUNDEMOSPAZ** se compromete a la apertura de una cuenta corriente en cualquier banco del sistema financiero acreditado para ello, con el nombre del Proyecto: **"VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DENOMINADO "CENTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE FUNDEMOSPAZ/SG"**, donde se deberá de manejar en forma adecuada la ejecución del proyecto.

Todo monto restante que resulte de la ejecución del proyecto, será cubierto por La Fundación a través de depósito en la cuenta anteriormente mencionada.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación se obliga a:

1. Manejo de fondos.

1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/SG.

1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio, y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo al presente Convenio.

2. Evaluación

La Fundación evaluará durante la ejecución del proyecto en todos sus aspectos, incluyendo el administrativo-financiero, sus avances, así como situaciones que se pudieren presentar que hagan que sufra alguna modificación lo presupuestado durante el desarrollo del mismo, pudiéndose realizar los reajustes necesarios, que permitan la exitosa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de lo acordado en este Convenio, una vez se identifique la necesidad de hacerlo; de todo ello se deberá informar a la Presidencia de la República/SG.

3. Informes y Liquidaciones

La Fundación deberá mantener informada de la ejecución del proyecto a la Presidencia de la República, mediante 3 informes trimestrales generados en los meses: Mayo, Junio y Septiembre y un informe final en el mes de Diciembre y que se deberán entregar en los primeros días hábiles posteriores al trimestre finalizado a excepción del informe final, contado a partir del día siguiente que se haya hecho el desembolso y en los que deberá incluir la documentación de respaldo de los procesos, estudios, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por la Presidencia de la República. El informe Final deberá de contemplar los procesos, aspectos operativos y financieros, basados en los resultados del proyecto versus los alcances previstos.

4. Tiempo de Ejecución

La Fundación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversas fases, a partir del día siguiente de la firma del presente Convenio, programando su realización en un plazo que no excederá del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil dieciséis, según cronograma de actividades adjunta a la carpeta técnica del mismo, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD.

La Secretaría se compromete a:

1. Transferir a La Fundación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con La Fundación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.

3. Evaluar durante la ejecución del proyecto, los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a La Fundación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Presidencia de la República/SG.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN.

La Presidencia de la República/SG se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República para poder hacerse efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

La Fundación se compromete a presentar a la Presidencia de la República un informe narrativo y financiero en el mes de Mayo, Junio y Septiembre y un informe final al finalizar el presente Convenio. Asimismo, se obliga a nombrar a su representante dentro del Equipo de Seguimiento y acudir a los llamados que dicho equipo haga. Asimismo, se obliga a llevar los registros correspondientes a los proyectos en referencia, separados de cualquier otro fondo, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidos para ello, que garanticen en todo momento la buena administración de los fondos utilizados.

Asimismo y durante la ejecución de los proyectos, La Fundación dispondrá de toda la documentación de respaldo para que la misma sea revisada por la Presidencia de la República/SG o por quien ésta delegue, a fin de valorar los hechos económicos que sustentan los ingresos recibidos y desembolsos efectuados.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita, facsímil o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que no excederá el ejercicio financiero fiscal correspondiente al año dos mil dieciséis, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, suscritas con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de La Fundación, con treinta días de anticipación a la finalización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones, mediante acuerdo firmado por las partes autorizadas en este mismo instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SG.

En fe de lo anterior firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, 04 de abril del año dos mil dieciséis.


FRANZI HASBÚN BARAKE
Secretario de Gobernabilidad




CARLOS ERNESTO LÓPEZ RAMÍREZ
Director Presidente y Representante Legal
FUNDEMOSPAZ